



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá martes 30 de marzo de 2010

N° 26501

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 30
(De martes 16 de marzo de 2010)

"QUE AUTORIZA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 32
(De martes 23 de marzo de 2010)

"QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OATAR, DADO EN DOHA, EL 1 DE MARZO DE 2010".

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 40
(De lunes 29 de marzo de 2010)

"POR LA CUAL SE INCORPORA AL RÉGIMEN DE CONCESIONES MINERAS, EL ÁREA DE RESERVA ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 11 DE 13 DE OCTUBRE DE 2005, LA CUAL CUBRE UN ÁREA TOTAL DE DOS (2) ZONAS DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTAS HECTÁREAS (500) Y ESTÁN UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CERMEÑO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ (BAHÍA DE PANAMÁ)".

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM 98-2010
(De martes 16 de marzo de 2010)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL NOTIFICADOR DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN CON SUS RESPECTIVOS FORMULARIOS, QUE SE UTILIZARÁN EN ESA DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN".

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA-DINAN-012-2010
(De viernes 19 de marzo de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE LINAZA / LINO (LINUM USITATISSIMUM) SECAS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACIÓN, ORIGINARIAS DE CHINA".

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 3381-Telco
(De miércoles 24 de marzo de 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL CABLEADO DE TELECOMUNICACIONES Y DE TELEVISIÓN PAGADA SOPORTADO EN POSTES DE TENDIDOS AÉREOS Y OTRAS ESTRUCTURAS EN EL TERRITORIO NACIONAL".



CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo Municipal N° 01
(De lunes 4 de enero de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010".

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto Alcaldicio N° 007
(De martes 2 de marzo de 2010)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VALLAS PUBLICITARIAS PRIVADAS Y LA REMOCIÓN DE LAS EXISTENTES".

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 30**
De 16 de marzo de 2010.

Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, con asignación a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional a su Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal del año 2010, por la suma de tres millones trescientos noventa y cinco mil quinientos setenta y nueve balboas con 00/100 (B/3.395,579.00);

Que este crédito tiene la finalidad de crear cuatrocientas diez (410) posiciones para reforzar la protección de los puertos, aeropuertos y puestos fronterizos terrestres, con el objetivo de cubrir sitios claves para prevenir operaciones ilícitas de contrabando, falsificaciones de marcas y organizaciones criminales, entre otros, que requieren vigilancia las veinticuatro horas del día, como parte del acuerdo con el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional;

Que el financiamiento de este crédito será a través de saldos en banco existentes en el Fondo Especial Operativo de la Autoridad Nacional de Aduanas, depositados en el Banco Nacional de Panamá en la cuenta No.05-09-0026-6;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 255 y 256 de la Ley 63 del 28 de octubre de 2009, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, la Autoridad Nacional de Aduanas, presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito extraordinario por un monto total de tres millones trescientos noventa y cinco mil quinientos setenta y nueve balboas con 00/100 (B/3.395,579.00);

Que, asimismo, y por cuanto el crédito extraordinario solicitado excede el monto de tres millones de balboas (B/3.000.000.00), el Ministerio de Economía y Finanzas remitió, junto con el Informe de Viabilidad Financiera, dicha solicitud al Consejo Económico Nacional, CENA, para que emitiera su opinión,

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota CENA/CREG-006 de 4 de marzo de 2010, emitió opinión favorable a la solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado, a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas, por la suma de tres millones trescientos noventa y cinco mil quinientos setenta y nueve balboas con 00/100 (B/3,395,579.00);

Que, conforme a las precitadas normas y luego del trámite de rigor, la Contraloría de la República, mediante la Nota Num.1.854-DMYSC-Cont., de 8 de marzo de 2010, se pronunció favorablemente respecto a la conveniencia del otorgamiento del crédito adicional solicitado por la Autoridad Nacional de Aduanas;

Que conforme a lo establecido en el artículo 200 de la Constitución Política de la República y conforme a lo normado en el artículo 256 de la Ley 63 del 28 de octubre de 2009, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, corresponde al Consejo de Gabinete aprobar el otorgamiento del crédito adicional solicitado por la Autoridad Nacional de Aduanas.



RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, solicitado hasta por la suma de tres millones trescientos noventa y cinco mil quinientos setenta y nueve balboas con 00/100 (B/. 3,395,579.00), con asignación a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, se destinará a financiar el siguiente Gasto de Funcionamiento de la Autoridad Nacional de Aduanas

<u>TOTAL</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
		B/. 3,395,579.00
FUNCIONAMIENTO		B/. 3,395,579.00
Sueldos fijos		B/. 2,786,400.00
XIII mes		B/. 164,000.00
Contribución a la Seguridad Social		B/. 445,179.00

Artículo 3. El financiamiento para la ejecución del crédito adicional, autorizado en la presente Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
1.09.1	Ingresos Corrientes	B/. 3,395,579.00
1.09.1.4	Saldo en Caja y Banco	B/. 3,395,579.00
1.09.1.4.2	Disponible Libre en Banco	B/. 3,395,579.00
1.09.1.4.2.0.	Saldo Corriente	B/. 3,395,579.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, presente esta Resolución a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional y, en concordancia con la entidad respectiva, elabore la Codificación de Ingresos y Gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículos 200 de la Constitución Política; artículos 253, 254, 255 y 256 de la Ley 63 del 28 de octubre de 2009.

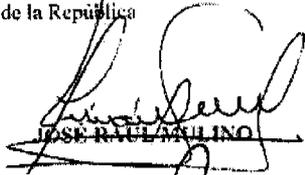
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

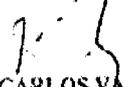
Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo, del año dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
 Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

El Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSÉ RAÚL MULINO


JUAN CARLOS VARELA



El Ministro de Economía y Finanzas,

[Signature]
ALBERTO VALLABINO CLÉMENT

La Ministra de Educación,

[Signature]
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

[Signature]
FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

[Signature]
FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

[Signature]
ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,

[Signature]
ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

[Signature]
CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

[Signature]
VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

[Signature]
ROMULO ROUX

[Signature]
DEMETRIO PARADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 32**

De 23 de marzo de 2010

Que autoriza al Ministro de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Por el cual se aprueba el CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, dado en Doha, el 1 de marzo de 2010

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 23 de marzo de 2010, S. E. Juan Carlos Varela, Ministro de Relaciones Exteriores, presentó el proyecto de Ley por el cual se aprueba el CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, dado en Doha, el 1 de marzo de 2010, y solicitó la autorización del antedicho organismo para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a S. E. JUAN CARLOS VARELA, en su condición de Ministro de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el siguiente Proyecto de Ley por el cual se aprueba el CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, dado en Doha, el 1 de marzo de 2010. ✓

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

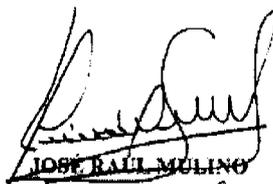
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



El Ministro de Gobierno y Justicia,



JOSE RAUL MOLINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,



JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,



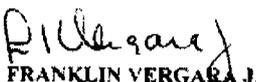
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,



FRANKLIN VERGARA J.

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,



LUIS ERNESTO CARLES

El Ministro de Comercio e Industrias,



ROBERTO HENRÍQUEZ

La Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,
encargada,

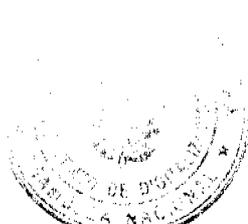


MARTHA RIERA DE ÁLVAREZ

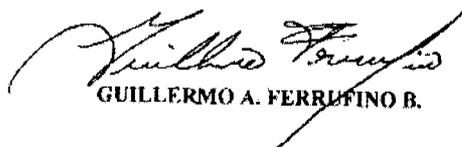
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

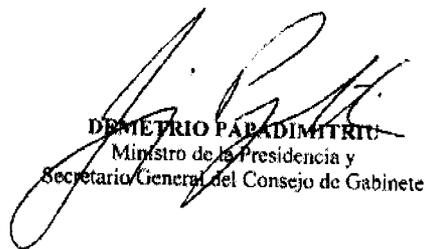


El Ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX


DEMETRIO PARADIMITRI
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 40 de 29 de marzo de 2010

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado en su política de un sector próspero, competitivo, rentable y sostenible que contribuya a generar desarrollo para el país, aumentar el empleo y elevar la calidad de vida de los panameños y panameñas, en especial de la familia rural, a disminuir la pobreza rural, se muestra a favor del desarrollo de la minería en Panamá.

Que el Gobierno Nacional se ha comprometido a un proceso continuado de crecimiento económico, reforzando así la capacidad competitiva de su economía, en donde se aproxima una época de gran demanda de materiales de construcción para grandes proyectos, por lo cual es necesario crear los mecanismos para evitar que exista una escasez que afecte los costos de construcción de viviendas de interés social.

Que la Actividad Minera responsable, es soporte económico y fuente de beneficios sociales en diversos países de América Latina y el mundo entero.

Que en Panamá es posible desarrollar la Actividad Minera de forma que se minimicen los impactos ambientales y que maximicen los beneficios positivos al ambiente y las comunidades.

Que el artículo 1 del Código de Recursos Minerales consagra como objetivo fundamental de la reglamentación minera la estimulación y ordenamiento de las labores de exploración y extracción de minerales; primordialmente a través de la iniciativa y la inversión privada, promoviendo el desarrollo vigoroso de la investigación, transporte y beneficio y asegurando la disponibilidad de los minerales a escala nacional e internacional;

Que el artículo 30 del Código de Recursos Minerales, dispone que se convertirán áreas de reserva, todas las zonas o partes de las mismas que sean desistidas y devueltas a la Nación en virtud de haber expirado o haber terminado las concesiones minera, ya sea por vencimiento, renuncia o cancelación.

Que mediante Resolución No. 11 de 13 de octubre de 2005, se declara la cancelación de la concesión otorgada a la sociedad ARENERA EL MUELLE, S.A., mediante contrato No. 11 de 9 de abril de 1995, para la extracción de minerales no metálicos, (arena submarina) identificada como AMSA-EXTR 94-91, incorporándose al AREA DE RESERVA MINERA, las áreas correspondiente a dos (2) zonas de una superficie total de quinientas hectáreas (500) hectáreas y están ubicadas en el corregimiento de Carmeño, distrito de Capira, provincia de Panamá (Bahía de Panamá).



Que el artículo 32 del Código de Recursos Minerales, modificado por el Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006, señala que: "... Las áreas de reserva establecidas por el Ministerio de Comercio e Industrias y las que se conviertan en áreas de reserva por devolución de áreas a la Nación, podrán incorporarse al régimen de concesiones mineras para llevar a cabo operaciones de exploración y extracción por medio de resolución del Ministerio de Comercio e Industria"

Que es política del Estado promover y desarrollar el sector minero nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR, al régimen de concesiones mineras, el área de reserva establecida mediante Resolución No. 11 de 13 de octubre de 2005, la cual cubre un área total de dos (2) zonas de una superficie total de quinientas hectáreas (500) hectáreas y están ubicadas en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá (Bahía de Panamá) cuya descripción es la siguiente:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 8°44'41.2" de Latitud Norte y 79°43'39" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en Dirección Este por una distancia de 3,000 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 8°44'41.2" de Latitud Norte y 79°42'0.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto N°3 cuyas coordenadas geográficas son 8°44'8.78" de Latitud Norte y 79°42'0.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N°4 cuyas coordenadas geográficas son 8°44'8.78" de Latitud Norte y 79°43'39" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 300 hectáreas y está ubicada en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá (Bahía de Panamá).

ZONA N°2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 8°44'41.2" de Latitud Norte y 79°42'0.4" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en Dirección Este por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 8°44'41.2" de Latitud Norte y 79°41'28" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto N°3 cuyas coordenadas geográficas son 8°43'36" de Latitud Norte y 79°41'28" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°4 cuyas coordenadas geográficas son 8°43'36" de Latitud Norte y 79°42'0.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Las zonas descritas tienen una superficie total de quinientas hectáreas (500) hectáreas y están ubicadas en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá (Bahía de Panamá)."



SEGUNDO: Ordenar la incorporación al régimen de concesiones mineras, estas áreas que habían sido incorporadas al régimen de reserva, según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

TERCERO: La presente Resolución entrara a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30, 32, y 313 del Código de Recursos Minerales y el Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.


ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION N° DM 98-2010 Panamá 16 de Mayo de 2010

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

En uso de su facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, actualmente esta realizando acciones encaminadas a agilizar y simplificar tramites, para mejorar el proceso de modernización institucional y la gestión administrativa de la Institución, de acuerdo a la facultad que le confiere el Decreto de Gabinete N° 249 de 16 de Julio de 1970, por la cual se dicta la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, que entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas están, crear, eliminar ,reformar y/o reorganizar las diferentes Direcciones, Departamento y Secciones que forman la estructura Organizativa de esta Institución.

Que dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral se encuentran las Juntas de Conciliación y Decisión siendo entes jurisdiccionales, adscritos administrativamente a este Ministerio.

Que la Dirección de Planificación, a través del Departamento de Planificación Institucional, ha analizado procesos para dinamizar actividades que desarrolla la entidad, con ese propósito a elaborado "Manual de Procedimiento de notificación de las Juntas de Conciliación y Decisión" con sus respectivos formularios.

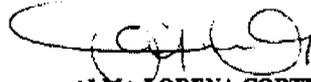
Que el motivo del Manual de Procedimientos de notificación de las Juntas de Conciliación y Decisión es el de establecer normas y procedimientos, enmarcados en la Ley No. 7 de 25 de febrero de 1975 y en el Código de Trabajo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Aprobar el Manual de Procedimiento del notificador de las Juntas de Conciliación y Decisión con sus respectivos formularios, que se utilizaran en esa dependencia de la Dirección General de Las Juntas de Conciliación y Decisión.



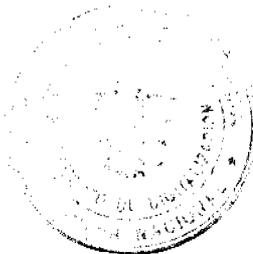
CUMPLASE Y PUBLIQUESE



ALMA LORENA CORTES A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



LUIS ERNESTO CARLES
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral





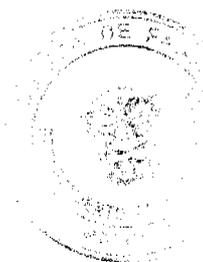
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

OFICINA DE PLANIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL
NOTIFICADOR DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y
DECISIÓN**

ENERO – 2010



**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DESPACHO SUPERIOR**

ALMA LORENA CORTES AGUILAR
Ministra

LUIS ERNESTO CARLES RUDY
Viceministro

HERNÁN GARCÍA APARICIO
Secretario General

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
RUBEN DARIO CAMPOS
Director

JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN

JORGE IVAN CASTILLO MORENO
Director

ADNERI FLORES
Secretaria Judicial



INDICE

I	GENERALIDADES
	A. Objetivos.....
II	ASPECTOS LEGALES
	A. Organización.....
	B. Misión.....
	C. Objetivo.....
III	ASPECTOS GENERALES
	A. Funciones del Notificador.....
	B. Descripción de la labor.....
IV	ARTICULOS DEL CODIGO DE TRABAJO QUE SE APLICAN EN LAS DEMANDAS
V	PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES FORMULARIOS
	- Control de Expedientes Fechados
	- Instructivo
	- Informe de Notificación
	- Instructivo
	- Glosario

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a través de la Oficina de Planificación, ha desarrollado el presente documento denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL NOTIFICADOR", en el cual se detallan los procesos y las acciones legales definidas a través de controles internos que permiten que la función del notificador, se lleve a cabo con la transparencia que exige la sociedad.

Los procedimientos que contiene este documento, están orientados a procurar que la función del notificador se realice de manera eficaz, el cual se convierte también en una guía en el desempeño del notificador.

El documento desarrolla los procedimientos que han de seguirse para la notificación y entrega de los documentos legales que los casos ameritan, y también una descripción de los formularios que deben implementarse en cada uno de los casos y procesos judiciales, dentro del territorio nacional.

Los procedimientos aquí señalados constituyen un instructivo para el notificador, sin embargo, la incorporación o modificación, conforme su uso y experiencia lo indique, deben ser comunicados a la Oficina de Planificación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para su consideración y evaluación.



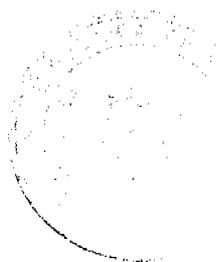
I. GENERALIDADES

A. OBJETIVOS:

- Dinamizar las actividades del funcionario que ejerce la labor de notificador, en las Juntas de Conciliación y Decisión.
- Facilitar al personal con funciones de notificador, un documento con información necesaria, que sirva de guía para el mejor desempeño.

II. ASPECTOS LEGALES:

- Ley N°7 de 25 de febrero de 1975, por medio de la cual se crean dentro de la Jurisdicción Especial de Trabajo, las Juntas de Conciliación y Decisión.
- Decreto N°17 del 13 de mayo de 1987, mediante el cual se determina el número de Juntas y se crean tres (3) nuevas Juntas de Conciliación y Decisión.
- Resuelto N°700 del 27 de mayo de 1987, donde se establecen la numeración de cada una de las Juntas y sus respectivas sedes.
- Decreto N° 1 de 8 de febrero de 1991, por el cual se crea la Dirección Regional del Sector Oeste.
- Decreto Ejecutivo N°1 de 20 de enero de 1993, por el cual se reglamenta la ley N°7 de 25 de febrero de 1975, modificada por la ley N°40 de 1° de agosto de 1975, Ley 8 de 30 de abril de 1981 y la Ley 1 al 17 de marzo de 1986.
- Decreto Ejecutivo N°29 de 12 de julio de 1994, por el cual se modifican, adicionan, artículos, párrafos y numerales al Decreto Ejecutivo N°1 de enero de 1993.
- Decreto N°87 del 31 de octubre de 1995, por el cual se crea la Dirección General de las Juntas de Conciliación y Decisión, y se adoptan otras medidas.
- Decreto Ejecutivo N°92 del 15 de noviembre de 1995, por el cual se fija el número de Juntas de Conciliación y Decisión en todo el territorio nacional.
- Resolución N° DM/40/95 del 27 de noviembre de 1995, por la cual reorganizan, de manera provisional, las labores, estructuras y funciones de las Juntas de Conciliación y Decisión, en todo el territorio nacional.
- Resolución N°72 del 5 de octubre de 1999, por el cual se traslada la sede de la Junta de Conciliación y Decisión N°4 a Panamá Oeste.
- Decreto ejecutivo N° 36 del 17 de noviembre de 1999, por el cual se crean dos (2) nuevas Juntas de Conciliación y Decisión, y se fija su número en todo el territorio nacional.



A. ORGANIZACIÓN:

Hay una Dirección General de las Juntas de Conciliación y Decisión, que tiene como función principal coordinar las labores de todas las Juntas de Conciliación y Decisión. Esto no afecta la independencia de estas en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

Las Juntas de Conciliación y Decisión ubicadas en la ciudad de Panamá, cuentan con una Secretaría Judicial común y una secretaria o escribiente.

En la actualidad existen diecinueve (19) Juntas de Conciliación y Decisión, de las cuales once (11) Juntas, operan en la ciudad de Panamá y las ocho (8) restantes, están localizadas en Chorrera, Coclé, Colón, Veraguas, Chiriquí, Herrera y Bocas del Toro.

En el interior del país, cada Junta de Conciliación y Decisión, cuenta con un secretario Judicial y su respectiva secretaria o escribiente.

B. MISION

Tramitar los conflictos jurídicos dentro de un término no mayor de tres meses, a partir de la presentación de la demanda; para la cual coadyuvará con los notificadores en el desempeño de sus labores.

C. OBJETIVO

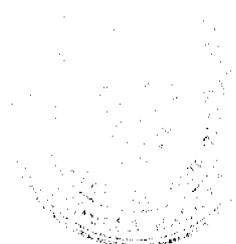
Dar solución a las demandas laborales, de acuerdo a su competencia, utilizando como medio de solución de conflicto la conciliación; y de no lograrse, llevar a cabo la audiencia y resolverla garantizando a las partes el debido proceso.

III. ASPECTOS GENERALES

La principal función del Notificador, es la de hacer la notificación de los expedientes con fecha de audiencia o sentencia, a las distintas Empresas o Representantes Legales, así como a los apoderados judiciales de las partes, por causa de las distintas demandas presentadas de parte de los trabajadores.

A. FUNCIONES DEL NOTIFICADOR

Los documentos legales que maneja el Notificador son: providencia, exhorto, demanda, sentencias, autos y citaciones.



1. Recorrer con el formulario "Control de Expedientes fechados", Anexo N°1 los lugares a visitar. En dicho formulario registra los expedientes ya programados, con fecha de audiencia o sentencia a notificar.
2. Seleccionar los expedientes según alcance y trayecto diario, dándole prioridad a las fechas próximas a vencer.
3. Notificar las Providencias de traslado de las demandas que fijan fecha de audiencia.
4. Llevar expedientes y la correspondencia a los distintos Juzgados e Instituciones públicas o privadas.
5. Rendir Informes de las labores realizadas al Secretario Judicial y al Director General, cuando éste así lo requiera.

B. DESCRIPCIÓN DE LA LABOR

- Presentarse a la Empresa y solicitar la presencia del Representante Legal, para ejecutar la notificación.
- En el caso de no encontrarse el Representante Legal de la Empresa o abogado (s). Debe volver a la Empresa o firma forense, para hacer efectiva la notificación; igual diligencia hará cuando haya apoderado judicial constituido en el proceso.
- Hacer las citaciones que le sean ordenadas y notificar los apremios que imponga la respectiva Junta, sin perjuicio de recurrir a la fuerza pública, en caso necesario.
- Si procede explicar el concepto o el hecho que partes demandadas, pueden ser personas naturales.

Cada Notificador tendrá su control de expedientes donde se registrarán los distintos expedientes que ha de entregar o notificar cada día. Debe guardar mucha discreción, cautela y recelo en el desempeño de sus funciones, debido a la información confidencial que contiene cada expediente.

- Cuando el Notificador se acerque a la parte demandada sea ésta la Empresa o a su Representante Legal o abogado (a), le informa que su presencia allí, obedece a que debe notificarle de la providencia, deberá firmar inmediatamente, para dar traslado a la demanda.
- Si la persona que se deba notificar, rehusa a la notificación, entonces el



Notificador, para ejecutar su misión debe utilizar un testigo para dar fé de que la notificación se efectuó.

- En caso de no encontrarse la persona que se debe notificar, se levantará un informe, dejando así constancia de que se efectuó la visita al área, mas no se pudo llevar a cabo la misión.
- En caso de que el demandado se encuentre fuera de la ciudad, es decir, en alguna provincia del interior o viceversa, el trámite se hará a través de un exhorto.
- Luego de cada visita que haga el Notificador a la empresa o al Representante Legal, con el propósito de notificar de una resolución, a la persona que corresponda una vez notificado el expediente, deben remitirlo inmediatamente a Secretaría Judicial para que las partes tengan acceso a él.

IV ARTICULOS DEL CODIGO DE TRABAJO QUE SE APLICAN REGULARMENTE EN LAS DEMANDAS.

Artículo No. 562

Cuando se ignore el paradero de quien deba ser notificado personalmente, y previo juramento de la parte interesada, que se considerará prestado por la presentación de la solicitud, el Juez, luego de cerciorarse de su competencia, emplazará al demandado por medio de un edicto que permanecerá fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco días. Este edicto será firmado por el secretario.

Desde que se fije el edicto se publicará copia de él en un periódico de la localidad, si lo hubiere, o de otro lugar siempre que circule regularmente en la sede del Tribunal, durante dos días distintos. Si el demandante suministrare al Tribunal la dirección postal del demandado, o el Secretario del Tribunal advierta que su nombre aparece en el directorio telefónico o por cualquier otro medio conociere su dirección, se le remitirá a éste copia de la demanda y de los documentos presentados, por correo recomendado.

Si a pesar de este llamamiento, no compareciere el demandado, transcurridos cinco días desde la última publicación en el periódico, se le nombrará por el Juez defensor escogido de listas de abogados remitidas previamente por las respectivas organizaciones sociales con quien se seguirá el proceso. Cuando el demandado es el empleador, el defensor debe ser escogido de las listas enviadas por asociaciones de empleadores y cuando el demandado lo es el trabajador, el defensor deberá ser escogido de las listas enviadas por las asociaciones de trabajadores. En caso de que dichas organizaciones sociales no remitiesen las listas, el Juez hará la selección. El procedimiento establecido en este párrafo, es aplicable solamente en los casos en que deba citarse a alguna persona que no ha comparecido en el proceso, para hacerle una notificación personal.



V PROCEDIMIENTOS PARA LAS NOTIFICACIONES

Artículo No. 877

Las notificaciones se hacen en la siguiente forma:

1. Personalmente:

a- Al demandado, la primera resolución que se dicte en que se ordene dar traslado de la demanda y, en general, a las partes, la primera resolución que se dicte después, de estar paralizado el proceso por más de un mes.

b- La sentencia o auto que ponga fin al proceso en primera instancia;

2. Por estrados:

Todas las otras resoluciones de trámite que se dicten y que no estén fuera del mes a que se refiere el ordinal anterior.

Estas notificaciones se harán por medio de edicto que se fijará el día siguiente de dictada la resolución, y que permanecerá fijado por un día, vencido el cual se entenderán surtidos los efectos de la notificación.

El edicto contendrá la expresión del asunto que ha de notificarse. Este edicto se agregará al expediente con expresión del día y hora de su fijación. Desde la fecha y hora de la desfijación se entenderá hecha la notificación.

Artículo No. 886

En todo caso en que la parte excuse una notificación personal manifiestamente o no quiera o no sepa firmar, el secretario o el portero se harán acompañar de un testigo, quien firmará la diligencia, anotándose así en el expediente esa circunstancia, con expresión de la fecha, y se tendrá por hecha la notificación para todos los efectos legales.

Artículo No. 887

Cuando se haya de notificar a un funcionario público no se le dejará el expediente. El Secretario que contravenga esta norma incurrirá en multa de cinco a veinticinco balboas.

Artículo No. 888

Si el apoderado de una parte ya constituido en el proceso que hubiere de ser notificado personalmente, no pudiere ser hallado para ese objeto, el portero hará constar en el expediente esa circunstancia, con indicación del día y la hora en que fue a hacer la notificación personal.

En este caso el Secretario del Tribunal, de modo propio, procederá a fijar el edicto en los estrados del tribunal y simultáneamente enviará copia de la resolución que deba notificarse, por correo recomendado, a la dirección postal dada por el apoderado, y a falta de ella, a su oficina, o en su defecto, a Entrega General. En estos casos los edictos se fijarán por lo menos tres días después del envío por correo de la copia de la resolución respectiva. Después de la desfijación del edicto se entiende hecha la notificación personal al apoderado. Se agregará al expediente el recibo de la Administración de Correo.

Se podrá seguir igual procedimiento respecto a cualquier resolución que haya de notificarse a tres o más apoderados.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA- DINAN - 012 - 2010

(De 19 de Marzo 2010)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Semillas de Linaza / Lino (*Linum usitatissimum*) secas, para consumo humano y/o transformación, originarias de China."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, establecer los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Semillas de Linaza / Lino (*Linum usitatissimum*) secas, para consumo humano y/o transformación, originarias de China.

Que el país, lugar y sitio de producción debe haber sido reconocido, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como área libre de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá, o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia de contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la importación de Semillas de Linaza / Lino (*Linum usitatissimum*) secas, para consumo humano y/o transformación, originarias de China, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio:
1204.00.90	Las demás semillas de Lino o Linaza (<i>Linum usitatissimum</i>), exceptuando las utilizadas para siembra, incluso quebrantadas.

Artículo 2: El importador está obligado a comunicar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o por vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Semillas de Linaza, Lino (*Linum usitatissimum*) deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:



3.1 Las Semillas de Linaza / Lino (*Linum usitatissimum*) han sido cultivadas, procesadas y, embaladas en China.

3.2 Las Semillas de Linaza / Lino (*Linum usitatissimum*) proceden de áreas y lugares de producción sujetas a inspección por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo, cosecha y/o embalaje del alimento.

3.3 La partida viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos.

3.4 El certificado fitosanitario oficial, debe incluir una declaración adicional, en la que se certifique que:

3.4.1 La partida se encuentra libre de plagas cuarentenarias para la República de Panamá:

a) *Trogoderma sp.* b) *Cadra cautella*

3.4.2 Las Semillas de Linaza / Lino (*Linum usitatissimum*) han sido sometidas a un proceso de secado o deshidratación, en su lugar de origen, registrando el tipo de tratamiento utilizado (natural o artificial) así como el tiempo y temperatura del mismo.

Artículo 4: La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, destinados para el consumo humano y/o transformación, se realizó en el marco de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de buenas prácticas de manufactura (BPM).

Artículo 5: El empaque utilizado debe ser resistente a la manipulación y estar identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.

Artículo 6: Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

Artículo 7: Los contenedores, previo al embarque, deben haber sido inspeccionados y desinfectados internamente.

Artículo 8: Los contenedores deben haber sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 9: Al momento del arribo del embarque al puerto de ingreso al país, la partida debe estar amparada con la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Formulario de notificación de importación.
- b) Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 10: Al ingreso del alimento al país, La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis de entomología, se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, de micotoxinas, características organolépticas, fisico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 11: Estos requisitos fitosanitarios son exclusivos para la importación de Semillas de Linaza / Lino (*Linum usitatissimum*) secas, para consumo humano y/o transformación, originarias de China, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 12: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 13: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006. Ley 23 de 15 de julio de 1997 Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

FILIBERTO FRAGO S.

Secretario General

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.3381-TELCO

Panamá, 24 de marzo de 2010

"Por medio de la cual se dictan medidas para el ordenamiento del cableado de telecomunicaciones y de televisión pagada soportado en postes de tendidos aéreos y otras estructuras en el territorio nacional"

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la instalación de cables en postes de tendidos aéreos ubicados en varios sectores del país ha proliferado de manera desordenada con la aparición de nuevos prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones y televisión pagada, lo cual ha ocasionando molestias y preocupación de la ciudadanía, por razón de los accidentes e incomodidades que esto ha provocado;
3. Que la instalación de todo tipo de estructuras, incluyendo postes y cables, debe realizarse respetando los controles y medidas de seguridad, salvaguardando en todo momento la vida, salud, integridad y seguridad de las personas y de la propiedad;
4. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 279 de 14 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, tal como fue modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, esta Autoridad ejercerá un estricto control sobre la prestación de los servicios públicos sujetos a su competencia, a efecto de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos por parte de las empresas prestadoras de dichos servicios, y para salvaguardar el interés público y el bienestar social;
5. Que el artículo 12 del mencionado Decreto Ejecutivo No. 279 de 2006 indica que esta Autoridad Reguladora podrá intervenir de oficio o a requerimiento, cuando medie el interés público y/o el bienestar social, para hacer cumplir las disposiciones legales, contractuales y/o reglamentarias;
6. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998 se dictaron normas para la utilización de instalaciones dedicadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión, disposiciones que por medio del Decreto Ejecutivo No. 23 de 22 de junio de 1998, se extendieron al servicio público de electricidad;
7. Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 1998 establece que los suministradores están obligados a otorgar el acceso y permitir y facilitar el uso conjunto de las instalaciones siempre que sea técnicamente posible, *que exista espacio utilizable* o capacidad de ampliación y cuando dicha utilización no imposibilite la explotación de las redes en forma simultánea, tomando en cuenta los planes de expansión del suministrador, a corto, mediano y largo plazo;
8. Que el artículo 7 de este mismo Decreto señala que en el uso de las instalaciones de los suministradores se utilizará como referencia para los temas relacionados con la seguridad, la última edición del Código de Seguridad Eléctrica Nacional de los Estados Unidos de América (ANSI C2 National Electric Safety Code o NESC) última edición, *hasta que se cuente con una norma de este tipo en la República de Panamá;*



9. Que artículo 16 del citado Decreto Ejecutivo No. 138 de 1998 advierte que los suministradores podrán denegar el acceso y uso de los postes y otras estructuras utilizadas en la prestación de servicios públicos cuando éstos representen amenaza a la vida, la salud o a la seguridad de las personas responsables de la operación y mantenimiento de las instalaciones o de la red, o lesionen o dañen las instalaciones del suministrador o afecten en alguna forma la calidad de los servicios prestados;

10. Que, por su parte, el artículo 21 del Decreto Ejecutivo en comento establece que el acceso y uso sólo podrá darse por terminado anticipadamente, entre otros, en casos de grave peligro para la vida o salud humana y grave perjuicio a la red de cualquier operador;

11. Que mediante sentencia de 21 de enero de 2009, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia señaló que es competencia de esta Autoridad Reguladora dictar las resoluciones y demás disposiciones complementarias que resultaren necesarias para regular el servicio público de electricidad, y, en especial, lo relacionado con la construcción de líneas de distribución de energía eléctrica y en la instalación de postes de tendido aéreo;

12. Que en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a los suministradores de infraestructuras que soporten cables y/o equipos de telecomunicaciones y/o de televisión pagada y a los operadores y/o concesionarios de estos servicios que en la instalación y ordenamiento del cableado de telecomunicaciones y de televisión pagada en postes de tendidos aéreos cumplan con lo siguiente:

1. Mantener en los postes de tendidos aéreos una zona de seguridad para los trabajadores de comunicaciones. La distancia de seguridad es de 40 pulgadas desde la línea de baja tensión (120/240 voltios) a los cables de telecomunicación.
2. Mantener en los postes de tendidos aéreos una distancia de seguridad mínima desde el punto más bajo del último cable de telecomunicaciones o televisión pagada al piso o pavimento. En las calles y avenidas la distancia de seguridad es de 18 pies o 5.4 metros y en las aceras es de 15 pies o 4.5 metros.
3. El espacio destinado al cableado de telecomunicaciones o televisión pagada en los postes de distribución eléctrica será el comprendido entre el punto más bajo de la zona de seguridad para los trabajadores de comunicaciones (40 pulgadas desde la línea de baja tensión) y el punto más alto de la distancia de seguridad mínima desde el piso o pavimento (en las calles y avenidas la distancia de seguridad es de 18 pies o 5.4 metros y en las aceras es de 15 pies o 4.5 metros). En ningún caso se permitirán cables de telecomunicaciones o de televisión pagada fuera de este espacio.
4. Las distancias y medidas establecidas en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo se muestran en el diagrama contenido en el Anexo A de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma.
5. Es una obligación de los operadores de servicios de telecomunicación o televisión pagada etiquetar o rotular los cables de su propiedad, para su fácil identificación.
6. Se prohíbe el mantener rollos de cables o reservas en los postes de tendidos aéreos.
7. No podrán mantenerse cables de telecomunicaciones o televisión pagada ociosos o sin uso sobre postes de tendidos aéreos.
8. Ningún operador o concesionario de telecomunicaciones o televisión pagada podrá utilizar postes de tendidos aéreos u otras instalaciones para soportar sus cables o equipos, sin que previamente haya celebrado contrato de acceso y uso con el suministrador de las instalaciones.

SEGUNDO: ORDENAR a los suministradores de infraestructuras que soporten cables y/o equipos de telecomunicaciones y/o de televisión pagada y a los operadores y/o concesionarios de estos servicios que en todos aquellos aspectos no previstos en el artículo primero de la presente Resolución, cumplan con los parámetros establecidos en el Código de Seguridad Eléctrica de los Estados Unidos de América (ANSI C2- National Electric Safety Code o NESC), cuyo uso por referencia se encuentra autorizado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998, para la instalación y ordenamiento del cableado de telecomunicaciones y/o televisión pagada.

TERCERO: DEFINIR como áreas saturadas de cables aquéllas en las que el espacio destinado al cableado de telecomunicaciones y/o televisión pagada en el poste de tendido aéreo se encuentre rebasado por los cables instalados.

CUARTO: ESTABLECER como áreas saturadas de cables por encontrarse saturado el espacio destinado al cableado de telecomunicaciones y/o de televisión pagada, sin perjuicio de otras que en el futuro sean declaradas como tales por esta Autoridad Reguladora, las siguientes:



- Área Bancaria: Sector de la ciudad de Panamá cuyo perímetro se delimita por Vía España, Avenida Federico Boyd, Calle 50 y Vía Brasil en donde se concentra parte de la actividad bancaria y comercial.

- Calle Uruguay

- Calle Samuel Lewis

- Zona Libre de Colón

QUINTO: PROHIBIR la instalación de nuevos cables de telecomunicaciones o televisión pagada en las áreas declaradas como saturadas de cables en esta Resolución y las que en el futuro sean declaradas como tales por esta Autoridad Reguladora.

En este caso, los operadores que necesiten el transporte de sus señales por estas áreas deberán solicitar a otros que se encuentren instalados el arrendamiento o compartición de la capacidad ociosa dentro del cable o, en su defecto, el soterramiento de los cables.

SEXTO: ORDENAR a los operadores y a los concesionarios de servicios de telecomunicaciones o televisión pagada que mantengan rollos de cables o cableado ocioso o sin uso en postes de tendido aéreo que, en plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, cumplan con lo indicado en la presente Resolución.

SÉPTIMO: ORDENAR a los suministradores de instalaciones que soportan cables y/o equipos de telecomunicaciones y/o de televisión pagada que realicen un inventario de cables en las zonas declaradas como saturadas, el cual deberá ser remitido a la Autoridad Reguladora dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de esta Resolución. Dicho inventario deberá detallar, entre otros elementos, la cantidad de cables por poste, propietarios de los cables, rollos de cables o reservas en los postes, cables ociosos o sin servicio, así como aquellos cables sin contrato.

OCTAVO: ORDENAR a los suministradores de instalaciones que soportan cables y/o equipos de telecomunicaciones y/o de televisión pagada que presenten a esta Autoridad Reguladora copia de los acuerdos de acceso y uso para instalar cables de telecomunicaciones o televisión pagada en los postes de tendidos aéreos dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de esta Resolución.

NOVENO: ADVERTIR que esta Autoridad Reguladora procederá a ordenar la desinstalación de los cables e iniciará los respectivos procesos sancionadores contra los suministradores de postes y demás estructuras y contra aquellas empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones y de televisión pagada que incumplan con lo señalado en la presente Resolución.

DÉCIMO: ANUNCIAR que la presente Resolución tienen carácter transitorio hasta tanto la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos eleve a Consulta Pública y expida la nueva reglamentación que regirá para el ordenamiento de cables eléctricos y de comunicaciones utilizados en la prestación de servicios públicos.

UNDÉCIMO: ADVERTIR que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998; y el Decreto Ejecutivo No. 23 de 22 de junio de 1998.

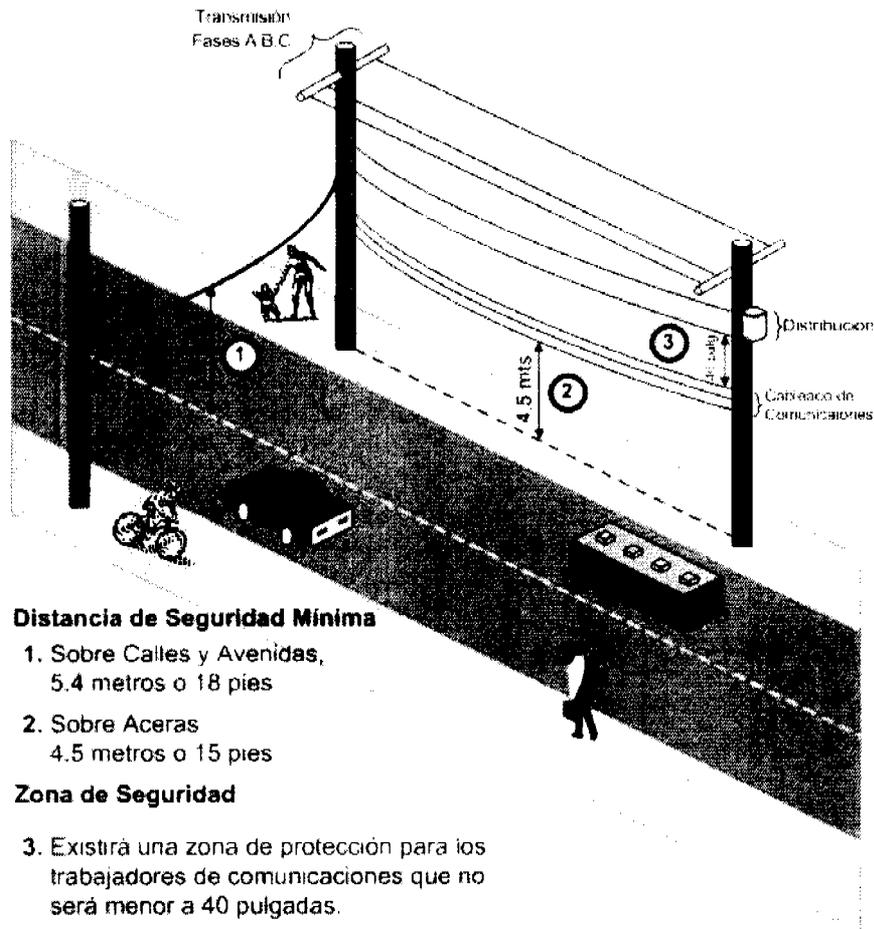
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DENNIS E. MORENO R.

Administrador General

ANEXO A





ACUERDO NUMERO 01
(04 de ENERO de 2010)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010”.....

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que concierne al plan operativo del conformidad con los planes de mediano, micro y pequeña empresa y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinadas con las nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal dirigir SUS INVERSIONES.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el # 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificado por la Ley 52 es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentados por el Señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Aprobar el Presupuesto del Municipio de Changuinola, para la vigencia fiscal comprendido entre el uno (1) de enero al 31 de diciembre de 2010.*



INGRESOS	2,639,835.00
1. INGRESOS CORRIENTES	2,139,835.00
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	1,437,075.00
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	352,760.00
1.4 SALDO EN CAJA Y BANCO	500,000.00
2. INGRESO DE CAPITAL	350,000.00

EGRESOS

0. CONSEJO MUNICIPAL	677,972.00
1. ALCALDIA MUNICIPAL	783,804.00
2. TESORERIA MUNICIPAL	304,241.00
3. AUDITORIA	31,839.00
4. INGENIERIA	214,325.00
6. ORNATO Y ASEO	434,254.00
9. CORREGIDURIAS	193,400.00

NORMAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**ARTICULO SEGUNDO:**

Los Funcionarios Recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio por impuestos, contribuyentes y tasas, producto de bienes municipales, ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieran cubrir durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

ARTICULO TERCERO:

Los Créditos a cargo del Tesorero Municipal de Changuinola, durante el Período Fiscal a que se refiere ese Acuerdo serán reconocidos y pagados de conformidad con las disponibilidades presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos, que según leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería a lo establecido en las leyes respectivas.



DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS**ARTICULO CUARTO:**

La Asignación autorizada para cada programa en el Presupuesto, se distribuye en cuatro partidas, las cuales corresponden a los trimestrales del Periodo Fiscal no podrán reconocer gastos algunos que exceden a la suma asignada cada partida.

ARTICULO QUINTO:

Las Asignaciones autorizadas por el Periodo Fiscal, podrán ser revalidadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde, durante el periodo del ejercicio fiscal y aprobado por el Consejo Municipal, siempre que dichas solicitudes sean revisadas por el Tesorero Municipal y el Representante de Contraloría General de la República.

ARTICULO SEXTO:

Las Entidades e Instituciones que reciben subvenciones o auxiliares sufragados con fondos de la Tesorería Municipal de Changuinola, están obligados a formular presupuestos de gastos, que someterán, a la aprobación del Consejo Municipal, por conducto del Señor Alcalde.

ARTICULO SÉPTIMO :

Los Jefes de Departamento municipales, enviarán durante el primer mes de cada trimestre, al Alcalde las requisiciones que estimen necesarias durante el trimestre, para la realización de sus actividades.

ARTICULO OCTAVO:

Cada solicitud de Compra para presentación de Servicios de cualquier departamento para su autorización: Esta pasará al departamento de Tesorería para su adjudicación (cotización) conforme lo establecidos en el Código fiscal y demás disposiciones que reglamenta las compras y comprobar si existe debe ser aprobado por el Tesorero, Alcalde, y referencias por representante de la Contraloría General.



ARTICULO NOVENO:

El Tesorero Municipal verificará la adquisición de los materiales y suministros concernientes a los gastos de funcionamiento de capital que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de los mismos además adoptará modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO DECIMO:

Las Cuentas y Cheques sobre gastos municipales serán liberados y pagados de acuerdo a las normas y métodos establecidos por la Contraloría General, de conformidad con el Artículo 276 de la Constitución Política de la República.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Todo contrato que afecta las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos de cualquier clase que sea deberá ser refrendado previamente, por la Contraloría de la República de acuerdo a lo que señala la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesita el voto de cuatro miembros del Consejo Municipal y la opinión previa del Tesorero y la Contraloría General.



**DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE
PERSONAL**

ARTICULO DECIMO TERCERO:

Quando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde, posiciones nuevas siempre y cuando se elimine vacantes existentes cuya remuneración presentaría un monto igual o mayor, no se acepta la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos, será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición, en caso de ser necesario crear un cargo no contemplado en el presupuesto del municipio, este podrá ser creado con la aprobación del Consejo Municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

No se podrá nombrar personal con carácter de interino cuando el titular del cargo se encuentra en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General dará visto bueno para tales nombramientos.



ARTICULO DECIMO QUINTO:

No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones hasta que no se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuyas renunciaciones o despido ha ocasionado la vacante, en los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento, se solicitará la aprobación de la Contraloría General.

DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA**ARTICULO DECIMO SEXTO:**

En las transferencias de saldos de partidas, la dependencia se ajustará a las siguientes normas.

- a) Los saldos de las partidas de presupuestos de funcionamiento, con excepción de las asignaciones de sueldos fijos, obligados con los bancos y las contribuciones para pensiones y jubilados podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversiones, pero los saldos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**

En la primera quincena después de finalizar cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar a la Contraloría General de la República un informe financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa, ya sea de funcionamiento o de cada uno de los proyectos de inversión.



DISPOSICIONES VARIAS**ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

Los proyectos Municipales se ejecutarán de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten este tipo de egresos.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

Las Juntas Comunales para la utilización de la partida 646 deberán preparar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal 2010, el presupuesto debe ser aprobado por Resolución interna de cada Junta Comunal y remitir copia de la misma al despacho Alcaldicio, Tesorería y de la Contraloría en el Municipio de Changuinola.

ARTICULO VIGÉSIMO

El pago de las vacaciones de los servidores Municipales se harán efectivos mediante pago por adelantado considerando que esta corporación tiene disposiciones financieras para hacer efectivos tales erogaciones.

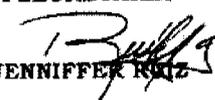
ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:

Las normas generales de administración presupuestaria contenidas en la Ley No. 54 del 20 de diciembre del 2006, serán aplicadas a los municipios y a las Juntas Comunales tal como lo estipula el Artículo 155 de la disposición citada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.

Para efectos fiscales este Acuerdo entrará en Vigencia a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2010.

DADO EN EL HONORABLE SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2010.

EL PRESIDENTE
HR. GABRIEL WENHAM**LA SECRETARIA**
JENNIFFER RUIZ

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA			
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS			
PRESUPUESTO DE GASTOS 2010			
(EN BALBOAS)			
		PRESUPUESTO 2009	PRESUPUESTO 2010
	TOTAL ENTIDAD	2,800,771.00	2,639,835.00
	FUNCIONAMIENTO	2,800,771.00	2,639,835.00
	CONSEJO MUNICIPAL	789,080.00	677,972.00
502.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	30,000.00	30,000.00
502.01.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	4,000.00	3,500.00
502.01.01.01.001.021	DIETAS	28,000.00	27,300.00
502.01.01.01.001.050	XIII MES	2,500.00	2,875.00
502.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	26,920.00	4,485.00
502.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	850.00	518.00
502.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	900.00	900.00
502.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	150.00	150.00
502.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	375.00	258.00
502.01.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,800.00	1,000.00
502.01.01.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,800.00	500.00
502.01.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	7,000.00	5,000.00
502.01.01.01.001.142	VIATICO PARA EL EXTERIOR	2,000.00	2,000.00
502.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	38,400.00	38,400.00
502.01.01.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	1,500.00	1,000.00
502.01.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	8,400.00	8,400.00
502.01.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARA DE EDIFICIO	1,000.00	500.00
502.01.01.01.001.183	MANT Y REPA DE MOBILIARIO	1,000.00	500.00
502.01.01.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	300.00	300.00
502.01.01.01.001.189	OTROS MANTEN. Y REPARACIONES	1,000.00	500.00
502.01.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00	500.00
502.01.01.01.001.221	DIESEL	1,000.00	
502.01.01.01.001.224	LUBRICANTES	500.00	
502.01.01.01.001.232	PAPELERIA	1,500.00	1,500.00
502.01.01.01.001.281	ARTICULO PARA RECEPCION	3,000.00	3,000.00
502.01.01.01.001.285	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	1,000.00	1,000.00
502.01.01.01.001.278	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500.00	1,500.00
502.01.01.01.001.280	REPUESTOS	1,500.00	
502.01.01.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACION	300.00	300.00
502.01.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00	1,000.00
502.01.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,674.00	1,674.00
502.01.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,500.00	1,000.00
502.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00	1,000.00
502.01.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONA	1,500.00	1,000.00
502.01.01.01.001.624	ADIENTRAMIENTO Y ESTUDIO	1,000.00	1,000.00
502.01.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTA COMUNALES	329,412.00	329,412.00
502.01.01.01.001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	5,000.00	5,000.00
502.01.01.01.001.930	IMPREVISTO	1,000.00	1,000.00
502.01.01.01.001.970	PROYECTO LOCALES	244,940.00	200,000.00
502.01.01.01.001.980	PROYECTO DE REPRESENTANTES	31,559.00	
502.01.02.01.001	ADMINISTRACION MUNICIPAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL	917,851.00	783,804.00
502.01.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	143,520.00	147,120.00
502.01.02.01.001.002	PERSONAL CONTINGENTE	10,000.00	10,000.00
502.01.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	9,000.00	12,000.00
502.01.02.01.001.050	XIII MES	9,636.00	10,283.00
502.01.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	22,500.00	24,495.00
502.01.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,280.00	2,461.00
502.01.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,701.00	4,216.00
502.01.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEME	460.00	460.00
502.01.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	1,135.00	500.00
502.01.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	3,800.00	3,800.00
502.01.02.01.001.091	SUELDOS	10,000.00	10,000.00
502.01.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	4,400.00	2,000.00
502.01.02.01.001.120	IMPRESION Y ENCUADERNACION	3,500.00	3,500.00
502.01.02.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,000.00	2,000.00
502.01.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	5,000.00	5,000.00
502.01.02.01.001.142	VIATICO PARA EL EXTERIOR	9,000.00	8,000.00
502.01.02.01.001.143	VIATICO PARA OTRA PERSONA	1,800.00	2,000.00
502.01.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,500.00	5,000.00
502.01.02.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	6,000.00	8,000.00



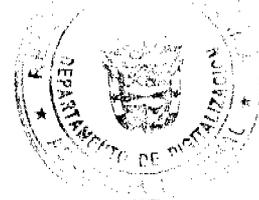
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA			
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y FIDEICOMISOS			
PRESUPUESTO DE GASTOS 2010			
(EN BALBOAS)			
		PRESUPUESTO 2009	PRESUPUESTO 2010
502.01.02.01.001.163	TRANSPORTE PARA OTRA PERSONA	1,200.00	2,000.00
502.01.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,000.00	4,000.00
502.01.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	21,300.00	21,300.00
502.01.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARA DE EDIFICIO	90,000.00	90,000.00
502.01.02.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	3,000.00	3,000.00
502.01.02.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	1,000.00	1,000.00
502.01.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5,000.00	10,000.00
502.01.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	4,000.00	4,000.00
502.01.02.01.001.221	DIESEL	8,000.00	8,000.00
502.01.02.01.001.223	GASOLINA	1,000.00	1,000.00
502.01.02.01.001.224	LUBRICANTES	300.00	1,000.00
502.01.02.01.001.232	PAPELERIA	2,000.00	2,000.00
502.01.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,500.00	2,500.00
502.01.02.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	3,000.00	3,000.00
502.01.02.01.001.253	MADERA	1,000.00	1,000.00
502.01.02.01.001.254	MATERIAL DE PLOMERIA	820.00	820.00
502.01.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	5,000.00	5,000.00
502.01.02.01.001.258	TUBERIAS Y SUS ACCESORIOS	500.00	500.00
502.01.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	5,000.00	5,000.00
502.01.02.01.001.281	ARTICULO PARA RECEPCION	23,000.00	23,000.00
502.01.02.01.001.285	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	2,000.00	3,000.00
502.01.02.01.001.288	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,000.00	2,000.00
502.01.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	6,000.00	10,000.00
502.01.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000.00	5,000.00
502.01.02.01.001.280	REPUESTOS	3,000.00	3,000.00
502.01.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00	2,000.00
502.01.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00	2,000.00
502.01.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	3,000.00	3,000.00
502.01.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000.00	3,000.00
502.01.02.01.001.811	DONATIVO A PERSONA	5,000.00	10,000.00
502.01.02.01.001.821	BECAS ESCOLARES	14,000.00	24,000.00
502.01.02.01.001.822	BECAS UNIVERSITARIAS		6,750.00
502.01.02.01.001.824	AIDESTRAMIENTO Y ESTUDIO	9,000.00	9,000.00
502.01.02.01.001.831	SUBSIDIOS BENEFICO	24,000.00	24,000.00
502.01.02.01.001.834	SUBSIDIOS EDUCACIONALES		5,500.00
502.01.02.01.001.839	OTROS SIN FINES DE LUCRO	22,700.00	22,700.00
502.01.02.01.001.841	GOBIERNO CENTRAL	45,000.00	45,000.00
502.01.02.01.001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	3,000.00	3,000.00
502.01.02.01.001.930	IMPREVISTO	5,000.00	7,000.00
502.01.02.01.001.970	PROYECTOS COMUNITARIOS	82,500.00	85,000.00
502.01.02.01.001.990	ASIGNACIONES GLOBALES	250,000.00	60,079.00
	ADMINISTRACION FINANCIERA		
502.01.03.01.001	TESORERIA MUNICIPAL	303,573.00	304,241.00
502.01.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	102,900.00	113,700.00
502.01.03.01.001.002	PERSONAL CONTINGENTE	7,000.00	4,200.00
502.01.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	5,100.00	6,000.00
502.01.03.01.001.050	XIII MES	8,384.00	9,710.00
502.01.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	18,720.00	17,400.00
502.01.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,010.00	1,950.00
502.01.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,814.00	3,100.00
502.01.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPL	415.00	437.00
502.01.03.01.001.078	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	1,000.00	1,094.00
502.01.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	20,000.00	20,000.00
502.01.03.01.001.081	SUELDOS	4,000.00	4,000.00
502.01.03.01.001.111	AGUA	6,000.00	3,000.00
502.01.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	38,000.00	30,000.00
502.01.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00	1,000.00
502.01.03.01.001.120	IMPRESION Y ENCUADERNACION	8,000.00	8,000.00
502.01.03.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	4,000.00	4,000.00
502.01.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000.00	3,000.00
502.01.03.01.001.164	GASTO DE SEGURO	6,000.00	6,000.00
502.01.03.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	1,000.00	1,000.00
502.01.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,000.00	1,000.00
502.01.03.01.001.221	DIESEL	4,500.00	4,500.00
502.01.03.01.001.232	PAPELERIA	3,500.00	3,500.00
502.01.03.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	1,200.00	5,000.00



MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA			
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION			
PRESUPUESTO			
(EN BAL)			
		PRESUPUESTO 2009	PRESUPUESTO 2010
502.01.03.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	3,000.00	3,000.00
502.01.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	14,000.00	14,000.00
502.01.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	4,000.00	4,000.00
502.01.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,500.00	3,500.00
502.01.03.01.001.280	REPUESTOS	3,000.00	3,000.00
502.01.03.01.001.314	TERRESTRE (MOTOS)	1,500.00	4,500.00
502.01.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,650.00	1,650.00
502.01.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,500.00	2,500.00
502.01.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	100.00	1,000.00
502.01.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	10,000.00	10,000.00
502.01.03.01.001.402	TERRENO	2,000.00	2,000.00
502.01.03.01.001.819	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,280.00	
502.01.03.01.001.824	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	1,500.00	3,000.00
502.01.03.01.001.839	OTROS SIN FINES DE LUCRO	500.00	500.00
502.01.03.02.001	AUDITORIA MUNICIPAL	34,508.00	31,839.00
502.01.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	4,800.00	4,800.00
502.01.03.02.001.050	XIII MES	400.00	400.00
502.01.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	612.00	624.00
502.01.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	80.00	83.00
502.01.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	110.00	126.00
502.01.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMED	16.00	16.00
502.01.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	40.00	40.00
502.01.03.02.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00	500.00
502.01.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	700.00	400.00
502.01.03.02.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	200.00	
502.01.03.02.001.186	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	300.00	300.00
502.01.03.02.001.211	ACABADO TEXTIL	300.00	
502.01.03.02.001.231	IMPRESOS	400.00	200.00
502.01.03.02.001.232	PAPELERIA	300.00	300.00
502.01.03.02.001.281	ARTICULO PARA RECEPCION	300.00	300.00
502.01.03.02.001.286	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	300.00	300.00
502.01.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00	200.00
502.01.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00	150.00
502.01.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	600.00	600.00
502.01.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00	100.00
502.01.03.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,200.00	
502.01.03.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION		
502.01.03.02.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	1,500.00	1,000.00
502.01.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	21,000.00	21,000.00
502.01.03.02.001.930	IMPREVISTOS		500.00
502.02.02.01.001	INGENIERIA MUNICIPAL	215,610.00	214,328.00
502.02.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	66,780.00	66,780.00
502.02.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	4,000.00	4,000.00
502.02.02.01.001.050	XIII MES	3,000.00	5,900.00
502.02.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	8,500.00	8,840.00
502.02.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,040.00	1,082.00
502.02.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,450.00	1,500.00
502.02.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	210.00	213.00
502.02.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	530.00	530.00
502.02.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00	600.00
502.02.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	3,000.00	3,000.00
502.02.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000.00	2,000.00
502.02.02.01.001.182	MANT Y REP DE OTROS EQUIPO	3,000.00	3,000.00
502.02.02.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	1,000.00	1,000.00
502.02.02.01.001.201	ALIMENTO CONS. HUMANO	500.00	500.00
502.02.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,200.00	1,200.00
502.02.02.01.001.221	DIESEL	4,000.00	4,000.00
502.02.02.01.001.232	PAPELERIA	2,000.00	2,000.00
502.02.02.01.001.285	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTA	1,000.00	1,000.00
502.02.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500.00	1,500.00
502.02.02.01.001.280	REPUESTOS	1,000.00	1,000.00
502.02.02.01.001.314	TERRESTRE	100,000.00	100,000.00
502.02.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	5,000.00	2,000.00
502.02.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,200.00	1,200.00



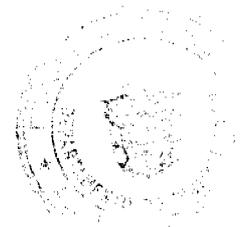
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONOMICA			
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN			
PRESUPUESTO DE GASTOS 2010			
(EN BALBOAS)			
		PRESUPUESTO 2009	PRESUPUESTO 2010
502.02.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,500.00	1,500.00
502.02.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES		
502.02.03.02.001	ORNATO Y ASEO	342,376.00	434,254.00
502.02.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	108,600.00	105,000.00
502.02.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO		8,750.00
502.02.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	5,420.00	3,500.00
502.02.03.02.001.050	XIII MES	7,200.00	9,042.00
502.02.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	11,656.00	14,530.00
502.02.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,400.00	1,760.00
502.02.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,000.00	2,470.00
502.02.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP	300.00	382.00
502.02.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	700.00	880.00
502.02.03.02.001.105	ALQUILER DE TRANSPORTE	30,000.00	10,000.00
502.02.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00	500.00
502.02.03.02.001.182	MANT Y MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	3,000.00	3,000.00
502.02.03.02.001.212	CALZADO	600.00	600.00
502.02.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00	1,000.00
502.02.03.02.001.221	DIASEL	30,000.00	30,000.00
502.02.03.02.001.223	GASOLINA	5,000.00	3,000.00
502.02.03.02.001.224	LUBRICANTES	1,000.00	1,000.00
502.02.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,500.00	1,500.00
502.02.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,500.00	2,500.00
502.02.03.02.001.280	REPUESTOS	10,000.00	10,000.00
502.02.03.02.001.402	ADQUISICION DE TERRENOS	20,000.00	224,870.00
502.03.00	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
502.03.00.01.001	CORREGIDURIAS	197,773.00	193,400.00
502.03.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	130,500.00	130,500.00
502.03.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	5,000.00	5,000.00
502.03.00.01.001.050	XIII MES	10,600.00	11,300.00
502.03.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	17,188.00	16,890.00
502.03.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,035.00	2,035.00
502.03.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,845.00	2,850.00
502.03.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	410.00	410.00
502.03.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	1,015.00	1,015.00
502.03.00.01.001.101	ALQUILER DE EDIFICIOS LOCALES	3,800.00	1,800.00
502.03.00.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00	1,000.00
502.03.00.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	600.00	600.00
502.03.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600.00	600.00
502.03.00.01.001.181	MANT Y REPAR DE EDIFICIOS	5,000.00	5,500.00
502.03.00.01.001.185	MANTEN. DE EQUIPO DE COMPUTADORA	600.00	600.00
502.03.00.01.001.223	GASOLINA	1,300.00	1,300.00
502.03.00.01.001.232	PAPELERIA	2,000.00	2,000.00
502.03.00.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	2,000.00	2,000.00
502.03.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00	2,000.00
502.03.00.01.001.313	MARITIMO		500.00
502.03.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00	1,500.00
502.03.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000.00	1,000.00
502.03.00.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000.00	1,000.00
502.03.00.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000.00	2,000.00



MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA		
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010		
(EN BALBOAS)		
MUNICIPIO DE CHANGUINOLA		
DETALLE DE CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009	PRESUPUESTO 2010
1. TOTAL ENTIDAD	2.800.771,00	2.639.835,00
1.1. INGRESOS CORRIENTES	2.500.771,00	2.139.835,00
1.1.2. INGRESO TRIBUTARIO	1.457.816,00	1.437.075,00
1.1.2.5. ACT. COMERCIALES Y SERV.	441.380,00	515.420,00
1.1.2.5.01. EST. DE VENTAS AL X MAYOR	1.200,00	1.200,00
1.1.2.5.03. EST. DE VTAS. DE AUTOS, ACCES. Y EQUIPO PESADO	3.500,00	4.500,00
1.1.2.5.04. EST. DE VENTA DE MADERA	1.000,00	1.000,00
1.1.2.5.05. EST. DE VENTA AL X MENOR	100.000,00	100.000,00
1.1.2.5.06. EST. DE VTAS. DE LICOR AL POR MENOR	105.000,00	105.000,00
1.1.2.5.07. ESTABLECIMIENTO DE VTAS DE ART. DE SEG. MANO	1.100,00	1.100,00
1.1.2.5.08. MERCADOS PRIVADOS	2.800,00	2.800,00
1.1.2.5.09. CASETAS SANITARIAS	8.000,00	8.000,00
1.1.2.5.10. EST. DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	5.200,00	5.200,00
1.1.2.5.12. TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTO	7.000,00	7.000,00
1.1.2.5.13. SERVICIOS DE REMOLQUE	10,00	10,00
1.1.2.5.15. FLORISTERIA	10,00	150,00
1.1.2.5.16. FARMACIAS	1.500,00	2.000,00
1.1.2.5.17. KIOSKOS EN GENERAL	2.000,00	2.000,00
1.1.2.5.18. JOYERIAS Y RELOJERIAS	2.000,00	2.000,00
1.1.2.5.19. LIBRERIAS Y ARTICULOS	2.000,00	2.000,00
1.1.2.5.22. MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	5.000,00	5.000,00
1.1.2.5.23. DISCOTECAS	1.000,00	1.000,00
1.1.2.5.24. FERRETERIA	8.000,00	8.000,00
1.1.2.5.25. BANCOS Y CASA DE CAMBIO	5.000,00	5.000,00
1.1.2.5.26. CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	5.000,00	5.000,00
1.1.2.5.27. CLUB DE MERCANCIAS	700,00	100,00
1.1.2.5.28. AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	17.000,00	20.000,00
1.1.2.5.30. ROTULOS Y AVISOS	20.000,00	20.000,00
1.1.2.5.35. APARATOS DE MEDICION	3.000,00	3.000,00
1.1.2.5.36. DEGUELLO DE GANADO	20.000,00	15.000,00
1.1.2.5.40. REST. CAFES Y OTROS EST. DE ESPENDIO	9.500,00	9.500,00
1.1.2.5.41. HELADERIA Y REFREQUERIA	1.500,00	1.500,00
1.1.2.5.42. CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	3.500,00	3.500,00
1.1.2.5.43. HOSPEDAJES Y MOTELES	4.000,00	4.000,00
1.1.2.5.44. ALOJAMIENTO OCASIONAL	1.000,00	1.000,00
1.1.2.5.45. PROSTITUTOS CABARETES Y BOITES	500,00	500,00
1.1.2.5.46. SALONES DE BAILES BALNEARIOS Y OTROS	10,00	10,00
1.1.2.5.47. CAJAS DE MUSICA	700,00	700,00
1.1.2.5.48. APARATOS MECANICOS	800,00	800,00
1.1.2.5.49. BILLARES	6.000,00	6.000,00
1.1.2.5.50. ESPECTACULOS PUBLICOS	500,00	500,00
1.1.2.5.51. GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	500,00	500,00
1.1.2.5.52. BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	1.000,00	1.000,00
1.1.2.5.53. LAVANDERIA Y TINTORERIA	1.000,00	1.000,00
1.1.2.5.54. ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TV	300,00	300,00
1.1.2.5.55. HOSPITALES CLINICAS Y HOSP. PRIVADOS	1.500,00	1.500,00
1.1.2.5.56. LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	2.500,00	2.500,00
1.1.2.5.57. FUNERARIA Y VELATORIO PRIVADO	500,00	500,00
1.1.2.5.58. SERVICIOS DE FUMIGACION	6.000,00	6.000,00
1.1.2.5.59. SEDERIAS Y COSMETRIA	1.000,00	1.000,00
1.1.2.5.71. APARATOS DE VENT. AUTOMATICO DE PROD	50,00	50,00
1.1.2.5.72. ESTABLECIMIENTO DE PRO. AGRICOLA	2.000,00	2.000,00
1.1.2.5.73. ESTABLECIMIENTO DE CALZADOS	2.000,00	2.000,00
1.1.2.5.74. JUEGOS PERMITIDOS	500,00	500,00
1.1.2.5.75. IMPUESTO AL TURISMO		75.000,00
1.1.2.5.99. OTROS	70.000,00	70.000,00
1.1.2.6. ACTIVIDADES INDUSTRIALES	382.450,00	336.000,00
1.1.2.6.06. FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	100,00	100,00
1.1.2.6.07. FABRICA DE HIELO	300,00	300,00
1.1.2.6.11. PANADERIA DULCERIA Y REPOSTERIA	2.300,00	2.300,00
1.1.2.6.23. SASTRERIA Y MODISTERIA	500,00	500,00
1.1.2.6.30. ASERRIOS Y ASERRADEROS	50,00	50,00



1.1.2.6.31	FABR. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	100,00	150,00
1.1.2.6.36	FABR. DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL	12.000,00	12.000,00
1.1.2.6.40	PRODUCCIÓN DE GAS	2.000,00	2.000,00
1.1.2.6.53	FABRICAS DE VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1.000,00	1.000,00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	800,00	800,00
1.1.2.6.63	TALLERES DE IMPRESIÓN	300,00	300,00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	3.000,00	4.500,00
1.1.2.6.99	EXPL. AGRO INDUSTRIAL	380.000,00	312.000,00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	633.786,00	685.855,00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	577.486,00	529.365,00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	30.000,00	30.000,00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	18.000,00	18.000,00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUE	300,00	300,00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	3.000,00	3.000,00
1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	5.000,00	5.000,00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	384.160,00	352.760,00
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	169.100,00	169.100,00
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	27.600,00	27.600,00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	21.000,00	21.000,00
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	600,00	600,00
1.2.1.1.08	BANCOS MERCADOS PUBLICOS	6.000,00	6.000,00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	18.500,00	18.500,00
1.2.1.3.08	PLACAS	12.000,00	12.000,00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	3.500,00	3.500,00
1.2.1.3.99	Venta de Bienes N.O.C.	1.000,00	1.000,00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA SERVICIOS	20.000,00	20.000,00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	20.000,00	20.000,00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00	1.000,00
1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	4.000,00	1.000,00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	1.000,00	1.000,00
1.2.3.7.02	CUOTA PORCINA	3.000,00	
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	211.060,00	182.660,00
1.2.4.1	DERECHOS	188.550,00	180.160,00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	129.000,00	100.000,00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS	2.000,00	2.000,00
1.2.4.1.14	ACERAS	100,00	100,00
1.2.4.1.15	VENTA AMBULANTE	400,00	1.000,00
1.2.4.1.16	FERRETES	1.000,00	1.000,00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	5.000,00	5.000,00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS	50.000,00	50.000,00
1.2.4.1.28	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	50,00	50,00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	1.000,00	1.000,00
1.2.4.2	TASAS	22.510,00	22.510,00
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	3.000,00	3.000,00
1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENTA DE LICOR NOCTURNO	500,00	500,00
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERETANAS	2.000,00	2.000,00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	3.000,00	3.000,00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	10.000,00	10.000,00
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNET	10,00	10,00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	3.000,00	3.000,00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMO DE COBRO Y PRESTAMO	1.000,00	1.000,00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	105.000,00	105.000,00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	105.000,00	105.000,00
1.2.6.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	15.000,00	15.000,00
1.2.6.10	VIGENCIA EXPIRADAS	20.000,00	20.000,00
1.2.6.99	OTROS INGRESOS VARIOS	70.000,00	70.000,00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	300.000,00	500.000,00
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	300.000,00	500.000,00
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	300.000,00	500.000,00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	300.000,00	500.000,00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	658.995,00	350.000,00
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	658.995,00	350.000,00
2.1.1.1.00	VENTA DE ACTIVO	658.995,00	350.000,00
2.1.1.1.00	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	658.995,00	350.000,00
2.1.1.1.01	TERRENOS	658.995,00	350.000,00



**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA
MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2010**

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	SOLICIT 2009	SOLICIT 2010	ANUAL 2010
502.01.01.01.001	CONSEJO	2.500,00	2.500,00	30.000,00
502 1001	Secretaria	550,00	550,00	6.800,00
502 1002	Sub- Secretaria	425,00	425,00	5.100,00
502 1003	Coordinador asunto indignesta	425,00	425,00	5.100,00
502 1004	Secretaria 1	325,00	325,00	3.900,00
502 1005	Coordinador especial de deportes	450,00	450,00	5.400,00
502 1006	Relacionista publica	325,00	325,00	3.900,00
502 01.02.01.001	ALCALDIA	11.960,00	12.260,00	147.120,00
502 2001	Alcalde	1.700,00	2.000,00	24.000,00
502 2002	Secretario General	625,00	625,00	7.500,00
502 2003	Secretario Ejecutiva 1	450,00	450,00	5.400,00
502 2004	conductor 1	400,00	400,00	4.800,00
502 2005	Oficinista III	325,00	325,00	3.900,00
502 2006	Oficinista I	325,00	325,00	3.900,00
502 2008	Trabajador Manual 1	325,00	325,00	3.900,00
502 2009	Jefe de Presupuesto	700,00	700,00	8.400,00
502 2010	Asistente de Contabilidad	450,00	450,00	5.400,00
502 2011	Secretaria	325,00	325,00	3.900,00
502 2012	Celador	325,00	325,00	3.900,00
502 2014	Contador	485,00	485,00	5.820,00
502 2015	Oficinista de personal 1	400,00	400,00	4.800,00
502 2016	Trabajador Manual 1	325,00	325,00	3.900,00
502 2017	Cotizador de Precio	400,00	400,00	4.800,00
502 2018	Inspector 1	400,00	400,00	4.800,00
502 2019	Mensajero Interno	325,00	325,00	3.900,00
502 2020	Asistente administrativo	550,00	550,00	6.600,00
502 2021	Secretaria 1	325,00	325,00	3.900,00
502 2022	Supervisor de Medio Ambiente	550,00	550,00	6.600,00
502 2023	Secretaria 1	325,00	325,00	3.900,00
502 2024	Cotizador de Precio	325,00	325,00	3.900,00
502 2025	Equidad y genero	350,00	350,00	4.200,00
502 2026	Secretaria 1	325,00	325,00	3.900,00
502 2027	Jefe de Compras	600,00	600,00	7.200,00
502 2028	Secretaria	325,00	325,00	3.900,00
502.01.03.01.001	TESORERIA	8.575,00	8.775,00	113.700,00
502 3001	Tesorero	1.000,00	1.200,00	14.400,00
502 3002	Cajero 11	350,00	350,00	4.200,00
502 3003	Cajero 1	335,00	335,00	4.020,00
502 3004	Secretaria 1	340,00	340,00	4.080,00
502 3005	Secretaria 11	550,00	550,00	6.600,00
502 3006	Inspector	325,00	325,00	3.900,00
502 3007	Inspector I	325,00	325,00	3.900,00
502 3008	Cajero I	325,00	325,00	3.900,00
502 3009	Recaudador	325,00	325,00	3.900,00
502 3010	Secretaria	325,00	325,00	3.900,00
502 3011	Cajero jefe 1	325,00	325,00	3.900,00
502 3012	Oficinista Auxillar	325,00	325,00	3.900,00
502 3013	Oficinista I	325,00	325,00	3.900,00
502 3014	Conductor vehiculo I	325,00	325,00	3.900,00
502 3015	Secretaria I	350,00	350,00	4.200,00
502 3016	Inspector I	325,00	325,00	3.900,00
502 3017	Oficinista III	425,00	425,00	5.100,00
502 3018	Almacenista	325,00	325,00	3.900,00
502 3019	Inspector	325,00	325,00	3.900,00
502 3020	Inspector I	325,00	325,00	3.900,00
502 3021	Inspector I	325,00	325,00	3.900,00
502 3022	Recaudador	350,00	350,00	4.200,00
502 3023	Inspector I	325,00	325,00	3.900,00
503 3024	Cajero 11		350,00	4.200,00



504 3025	Cajero 11		350,00	4.200,00
502.01.03.02.001	CONTROL FISCAL	400,00	400,00	4.800,00
502 3101	Secretaria	400,00	400,00	4.800,00
502.02.02.01.001	INGENIERIA	5.565,00	5.565,00	66.780,00
502 2007	Albafif	350,00	350,00	4.200,00
502 5001	Ingeniero	1.115,00	1.115,00	13.380,00
502 5002	Jefe de Diseño	600,00	600,00	7.200,00
502 5003	Ayudante de Topografo	350,00	350,00	4.200,00
502 5004	Secretaria I	425,00	425,00	5.100,00
502 5005	Secretaria II	425,00	425,00	5.100,00
502 5006	Inspector I	325,00	325,00	3.900,00
502 5007	Tecnico de Edificacion	350,00	350,00	4.200,00
502 5009	Conductor	325,00	325,00	3.900,00
502 5010	Topografo	550,00	550,00	6.600,00
502 5011	Tecnico de Edificacion	350,00	350,00	4.200,00
502 5224	Mecanico Automotriz	400,00	400,00	4.800,00
502.02.03.02.001	ASEO Y ORNATO	8.750,00	8.750,00	105.000,00
502 5012	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5013	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5014	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5201	Capataz de Aseo Urbano	375,00	375,00	4.500,00
502 5202	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5203	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5204	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5205	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5206	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5207	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5208	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5209	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5210	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5211	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5212	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5213	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5215	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5216	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5217	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5218	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5219	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5222	Operador de Equipo de Pesado	350,00	350,00	4.200,00
502 5223	Trabajador manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 5224	Conductor de Equipo Pesado	400,00	400,00	4.800,00
502 5225	Conductor de Equipo Pesado	400,00	400,00	4.800,00
502 5226	Conductor de Equipo Pesado	400,00	400,00	4.800,00



**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA
MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2009**

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	SOLICIT 2008	SOLICIT 2009	ANUAL 2009
502.03.00.01.001	CORREGIDURIAS	10.875,00	10.875,00	130.500,00
502 6001	Corregidor I	500,00	500,00	6.000,00
502 6002	Oficinista I	350,00	350,00	4.200,00
502 6003	Corregidor I	500,00	500,00	6.000,00
502 6004	Corregidor I	500,00	500,00	6.000,00
502 6005	Secretaria I	350,00	350,00	4.200,00
502 6006	Oficinista I	350,00	350,00	4.200,00
502 6007	Secretaria I	400,00	400,00	4.800,00
502 6008	Secretaria I	350,00	350,00	4.200,00
502 6009	Secretaria I	350,00	350,00	4.200,00
502 6010	Mensajero interno	325,00	325,00	3.900,00
502 6011	Corregidor I	350,00	350,00	4.200,00
502 6012	Secretaria I	325,00	325,00	3.900,00
502 6013	Corregidor I	400,00	400,00	4.800,00
502 6014	Secretaria I	325,00	325,00	3.900,00
502 6015	Trabajador Manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 6016	Trabajador Manual I	325,00	325,00	3.900,00
502 6017	Corregidor Nocturno	400,00	400,00	4.800,00
502 6018	Secretaria I	350,00	350,00	4.200,00
502 6019	Corregidor	400,00	400,00	4.800,00
502 6020	Secretaria I	325,00	325,00	3.900,00
502 6021	Corregidor	400,00	400,00	4.800,00
502 6022	Secretaria I	325,00	325,00	3.900,00
502 6023	Corregidor Nocturno	375,00	375,00	4.500,00
502 6024	Secretaria I	325,00	325,00	3.900,00
502 6025	Trabajador Manual	325,00	325,00	3.900,00
502 6026	Trabajador Manual	325,00	325,00	3.900,00
502 6027	Mensajero interno	325,00	325,00	3.900,00
502 6028	Mensajero interno	325,00	325,00	3.900,00
502 6029	Celador	325,00	325,00	3.900,00
502 6030	Mensajero	325,00	325,00	3.900,00

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE COLÓN

DECRETO ALCALDICIO NO. 007

(Del 2 de marzo de 2010)

Por el cual se establece la Prohibición de las Instalaciones de Vallas Publicitarias Privadas y la Remoción de las Existentes.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 003 (Del 10 de agosto de 2009) en donde el Municipio a incurrido en permitir y consentir las instalaciones de vallas publicitarias en todo el Distrito de Colon.

Que esta anomalía ha causado accidentes automovilísticos debido a la contaminación visual; el abuso de las empresas publicitarias por el incumplimiento al pago tributario, a afectado el erario municipal.

Que ante el incumplimiento de lo normado por la ley 11 de 27 de abril de 2006.

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese la instalación de Vallas Publicitarias Privadas, en servidumbre públicas, dentro del Territorio del Distrito de Colón y se ordena la Remoción de todas las que se encuentran dentro del Distrito de Colón.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde regulará nuevas y novedosas formas publicitarias según reglamento que está pendiente de aprobación por las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO: Levántese un inventario de todas las vallas publicitarias privadas, que no constan con la solicitud ni el permiso de viabilidad del Municipio del Distrito de Colón, conforme a la Ley 11 de 27 de abril de 2006, y se ordena sancionarlas con la suma de Cinco Mil Balboas (B/. 5000.00) a Cien Mil Balboas (B/. 100,000.00), según la gravedad y renuencia para cumplir lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el último párrafo del Decreto 003 del 10 de agosto del 2009 en el cual dice "El presente Decreto regirá a partir de su promulgación y Deroga las demás normas y disposiciones que le sean **contrarias**"

Quedará así: El presente Decreto regirá a partir de su promulgación y Deroga las demás normas y disposiciones que le sean **contrarias**.

El presente Decreto regirá a partir de su sanción, promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

DÁMASO R. GARCÍA V.

Alcalde del Distrito de Colón

LCDO. ALDO SAENZ

Secretario General

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Art. 777 de comercio, el señor **NELSON EDUARDO ESTRELLA RIVAS**, traspasa su **CEVICHERÍA ESTRELLA** a la sociedad anónima **INVERSIONES NEER S.A.**, con RUC 1687095-1-683603. Nelson Eduardo Estrella Rivas. L. 201-333020. Tercera publicación.

AVISO. Por medio de la presente yo, **LILLIAM LISSET RAMOS VILLARREAL**, con cédula 8-781-202, y la otra parte **LURIELA VILLARREAL**, con cédula No. 8-483-52, suscriben el presente traspaso de aviso de operación del negocio denominado **FUNERARIA EL BUEN PASTOR**, el cual tiene actividad comercial con el No. 6420200508 tipo B. Por el cual ambas personas naturales acuerdan o declaran la cedente que, por valor recibido, por este medio cede y traspasa a favor de la cesionaria, todos sus derechos, cuentas bancarias, cargas obligaciones inherente al manejo y control del establecimiento denominado **FUNERARIA EL BUEN PASTOR**. Dado en la ciudad de Panamá. Ubicado en la Avenida Gorgas, edificio No. 287, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, Rep. de Panamá. L. 201-333859. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que a partir de la fecha he traspasado mi establecimiento denominado **SOBER UP BAR AND GRILL** con licencia comercial No. 9016 del 17 de marzo de 2005, ubicado en La Chorrera, Barrio Colón, Calle Sur 18, Manuel Victorio Alvedas, casa No. 3625, a la señora **GABRIELA STEPHANIE PEREIRA MARTINEZ** con cédula No. 8-822-1654. Eric Ernesto De la Cruz Alvarez. Cédula No. 8-145-29. Segunda publicación.

AVISO. Según el Artículo 777 del Código de Comercio: yo, **RAÚL SERRANO SERRANO**, con número de cédula 4-98-2453, representante legal de la sociedad anónima **RAPISE, S.A.**, con el número de registro tipo B número 3045, que ampara dicho negocio denominado **JORÓN EL PILÓN**, he decidido clausurar o cerrar dicha sociedad y traspasar a título personal a nombre del señor **RAÚL SERRANO SERRANO**, con cédula 4-98-2453. L. 201-333312. Segunda publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,833 del 3 de marzo de 2010, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 473945, Documento 1746389 el 23 de marzo de 2010, ha sido disuelta la sociedad **INVESTMEDIA INC.** Panamá, 24 de marzo de 2010. L. 201-333960. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 8-10. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que el señor (a) **MANUEL ANTONIO CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, unido, jubilado, con cédula 2-54-902, con residencia en La Loma, corregimiento de El Roble, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calle Bella Vista. Sur: Calle sin nombre. Este: Finca municipal 14689, Rollo 4994, Doc. 1, ocupada por Rafael Tuñón. Oeste: Finca municipal 14689, Rollo 4994, Doc. 1, ocupada por Rosa Jaén. El lote de terreno se describe de la siguiente forma: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo S 34° 15 00 W, limita con finca municipal 14689, Rollo 4994, Doc. 1, ocupada por Rafael Tuñón y mide 52.66 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N 58° 38 00 E, limita con calle sin nombre y mide 19.48 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N 34° 22 00 E, limita con finca municipal 14689, Rollo 4994, Doc. 1 ocupada por Rosa Jaén y mide 10.61 mts. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N 31° 09 00 E, limita con la finca municipal 14689, Rollo 4994, Doc. 1 ocupada por Rosa Jaén y mide 44.98 mts. Del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S 50° 42 00 E limita con Calle Bella Vista y mide 21.68 mts. El área del terreno solicitado es de 2234.79 mts.2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer sus derechos. El área total del terreno solicitado es de 1,098.06 mts.2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil diez. (fdo.) **OMAR A. CORNEJO RODRIGUEZ**. Alcalde Municipal. (fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA**. Secretaria. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 29 de enero de 2010. Yatcenia D. de Tejera. Secretaria General. L.201-333959.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 11-10. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que el señor (a) **GREGORIO HERRERA SAYAS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, jubilado, con cédula 2-33-772, con residencia en Calle Salsipuedes, corregimiento de Barrios Unidos, ha solicitado en este despacho, la adjudicación por compra de un lote de terreno municipal, el cual será segregado de la finca 11438, Tomo 1592, Folio 152, ubicado en Calle San Juan De Dios, corregimiento de Barrios Unidos y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calle sin nombre. Sur: Finca 16910, Rollo 11546, Doc. 8, propiedad de José Castroverde. Este: Calle San Juan De Dios. Oeste: Finca municipal 11438, Tomo 1592, Folio 152, ocupada por Prudencia Sarmiento de Ortiz. El lote de terreno se describe de la siguiente forma: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo S35° 42 W, limita con Calle San Juan De Dios y mide 24.88 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N 69° 43 W, limita con finca 16910, Rollo 11546, Doc. 8, propiedad de José Castroverde y mide 25.19 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N 38° 34 E, limita con finca municipal 11438, Tomo 1592, Folio 152 y mide 21.77 mts. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S 75° 30 E limita con calle sin nombre y mide 27.19 mts. El área del terreno solicitado es de 582.92 mts.2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer sus derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010). (fdo.) **OMAR A. CORNEJO RODRIGUEZ**. Alcalde Municipal. (fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA**. Secretaria. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 10 de marzo de 2010. Yatcenia D. de Tejera. Secretaria General. L.201-333956.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-52-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARTINA GAITAN PINTO** y **HERMINIO VEGA RIOS**, vecino (a) de Tortí Centro, corregimiento de Tortí, del



distrito de Tortí, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 6-56-159, 6-56-328, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-336-96, según plano aprobado No. 805-0414144, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1942.43 M2, ubicada en Tortí, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Catalino Bósquez, Cleotilde Vega, quebrada sin nombre, camino de 3.00 metros. Sur: Euclides Pérez y Carretera Panamericana. Este: Euclides Pérez. Oeste: Euclides Pérez y Graciela Domínguez de Pérez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 16 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YAJAIRA OSPINO. Secretaria A.I. L.201-333913.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-56-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LEIDYS DIANA DIAZ BATISTA**, vecino (a) de Tanara, corregimiento de Chepo, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-748-1610, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-117-09, del 04 de febrero de 2009, según plano aprobado No. 805-01-20335, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 5 Has + 0.000 M2, que forma parte de la finca No. 282861, inscrita al Doc. Redi 1356422, Cod 8401 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tanara, corregimiento de Chepo Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera hacia Chepo de 30.00 mts. Sur: Línea transmisora de energía, servidumbre de 42.00 mts. Este: Resto de la finca 282861, Doc. Redi 1356422, Cod. 8421, propiedad del MIDA ocupado por el MIDA, ocupado por Isidro Díaz. Oeste: Resto de la finca 282861, Doc. Redi 1356422, Cod. 8401, propiedad del MIDA, sin ocupación. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Chepo, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YAJAIRA OSPINO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333914.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-57-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE FERNANDO ITURRALDE GARCIA**, vecino (a) de La Olimpia, corregimiento de Chepo, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-202-1379, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-053-2001, según plano No. 805-04-20531, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 84 Has + 672.56 M2, ubicada en Los Manglares, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Globo A. Norte: Ofelia Zambrano. Sur: Hernán Delgado. Este: Calle de asfalto de 20.00 mts. Oeste: Río Terable. Globo B. Norte: Mario Mitre. Sur: Máximo Atencio. Este: Río Terable. Oeste: Camino de 6.00 metros. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) ING. DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YAJAIRA OSPINO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333915.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-58-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE FERNANDO ITURRALDE GARCIA**, vecino (a) de La Olimpia, corregimiento de Chepo, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-202-1379, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-055-2001, según plano No. 805-04-20438, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 92 Has. + 3780.35 M2, ubicada en Los Manglares, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Río Paja. Sur: Andrés Barahona. Este: Río Paja, servidumbre de 5.00 mts. Oeste: Bienvenido Domínguez, José Fernando Iturralde García. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) ING.



DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YAJAIRA OSPINO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333916.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-62-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PLACIDO CERRUD CARABALLO Y CELIX VASQUEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Marchena Arriba, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-734-16 y 9-221-364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-780-2007, según plano aprobado No. 805-06-20615, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 31 Has + 8803.17 M2, que forma parte de la finca No. 3345, inscrita al Tomo No. 63, Folio 484, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Marchena Arriba, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre pluvial de 10.00 mts. Sur: Camino de 12.00 mts. a Lagarto y al Valle de La Unión. Este: Plácido Cerrud Caraballo. Oeste: Eriberto Cerrud, Plácido Cerrud Caraballo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Santa Cruz de Chinina, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YAJAIRA OSPINO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333917.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-63-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PLACIDO CERRUD CARABALLO Y CELIX VASQUEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Marchena Arriba, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-734-16 y 9-221-364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-778-2007, según plano aprobado No. 805-06-20614, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 26 Has + 1969.35 M2, que forma parte de la finca No. 3345, inscrita al Tomo No. 63, Folio 484, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Marchena Arriba, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Eriberto Cerrud. Sur: Camino de 12.00 mts. al Valle de La Unión, Nieve Madrid, Balbino Rivera. Este: Plácido Cerrud Caraballo. Oeste: Eriberto Cerrud. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Santa Cruz de Chinina, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YAJAIRA OSPINO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333918.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-64-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PLACIDO CERRUD CARABALLO Y CELIX VASQUEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Marchena Arriba, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-734-16 y 9-221-364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-779-2007, según plano aprobado No. 805-06-20616, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 29 Has + 8243.70 M2, que forma parte de la finca No. 3345, inscrita al Tomo No. 63, Folio 484, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Marchena Arriba, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Félix. Sur: Camino de 12.00 mts. al Valle de La Unión y a Lagarto. Este: Gabriel González Degracia. Oeste: Plácido Cerrud Caraballo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Santa Cruz de Chinina, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YAJAIRA OSPINO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333919.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-050-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIO ALBERTO BATISTA CABALLERO**, vecino (a) de Guarumal, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-99-2051, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-069-96 del 10 de abril de 1996, según plano aprobado No. 808-15-14206, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1596.93 m² que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Guarumal, corregimiento Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Juan Melvin. Sur: Joaquín Santamaría Solís. Este: Calle de 25.00 metros de ancho. Oeste: Servidumbre de 4.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 15 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CARMEN PATTERSON. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333950.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 068-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JONYS ADONAYS GONZALES Y OTRA**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento San Antonio, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-92-2589, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-633-08 del 21 de octubre de 2008, según plano aprobado No. 807-13-20575, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 5435.12 M². El terreno está ubicado en la localidad de Las Ollas Abajo, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Catalino Samaniego. Sur: Camino hacia carretera principal. Este: Servidumbre hacia otras fincas. Oeste: Camino hacia otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Los Díaz, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiro a los 11 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARISOL MENCHACA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333864.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 241-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **AMABLE ALMANZA MADRID Y OTRO**, vecino (a) de Bda. Panamá, corregimiento Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 9-191-529, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-718, plano aprobado No. 905-12-13867, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 19 Has + 2992.26 M², ubicadas en Virulí, corregimiento de Zapotillo, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada s/n, Esther María González de Almanza. Sur: Agapito Duarte. Este: Esther María González de Almanza, servidumbre de 5.00 mts. de ancho a Zapotillo, Matilde Guerra. Oeste: Felipe Virzi, José María Cerrud. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de junio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9040779.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 242-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ESTHER MARÍA GONZÁLEZ DE ALMANZA Y OTROS**, vecino (a) de Bda. Panamá, corregimiento Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 9-83-1295, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-569, plano aprobado No. 905-12-13866, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 54 Has + 0186.89 M², ubicadas en Virulí, corregimiento de Zapotillo, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 10.00 mts. de ancho a Zapotillo a Virulí. Sur: Amable Almanza M., Matilde Guerra, Juan González.



Este: Camino de 10.00 mts. de ancho a Zapotillo a Virulí, Juan González. Oeste: Felipe Virzi, Amable Almanza M. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de junio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9040777.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 092-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **NELSON MARTINEZ**, vecino (a) de Cañazas, corregimiento Cabecera, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-126-937, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-025, plano aprobado No. 903-04-14054, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1537.80 M2, ubicadas en Los Valles, corregimiento de Los Valles, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Elpidio Torres. Sur: Carretera de 30 metros de ancho que conduce a Los Valles Cañazas (asfaltada), camino de tierra de 10 metros de ancho hacia Los Valles carretera asfaltada a otros lotes. Este: Carretera de 30 metros de ancho que conduce a Los Valles Cañazas (asfaltada). Oeste: Camino de tierra de 10 metros de ancho hacia Los Valles carretera asfaltada a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ENEIDA DONOSO A. Secretaria. L.9106504.

